

#2121

Agosto 4/36

P/4764



Proy de ley que reduce la cuota  
creada por el acápite "H" - 2 artículo  
11, Sección 1 de la Ley de Patentes  
# 792.

5 Pienzas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 17297

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
4 de agosto de 1936.

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En interés de solucionar ciertas dificultades que se han presentado en la aplicación de la ley de Patentes #792, de fecha 4 de diciembre de 1934, en lo que se refiere al impuesto a que están sujetas las hojalaterías, me es grato someter a la sanción legislativa el anexo proyecto de ley que reduce la tarifa creada por el Acápito "H"-2 Título II, Sección I de la ley de Patentes mencionada.

En virtud de este proyecto de ley las hojalaterías quedan divididas en dos categorías distintas según que en ellas se empleen o no maquinarias o moldes especiales y los derechos se fijan en diez dólares en el primer caso y en cinco dólares en el segundo.

Aquellos establecimientos donde se fabrican en pequeña escala efectos de hojalata, tales como jarrillos, lamparillas etc., quedan libres del pago de todo impuesto.

Dios, Patria y Libertad!

Rafael L. Trujillo

81/4764

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA,  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

*fr*

NUMERO:-

ARTICULO UNICO.-El Acápite "H"-2, Título II, Sección I de la Tarifa de la Ley de Patentes #792, de fecha 4 de Diciembre del año 1934, publicada en el #4741, de la Gaceta Oficial, queda emmendado para leerse así:

Acápite "H".-

2.-Hojalaterías que usen maquinarias, o moldes especiales para la fabricación de cañerías, tanques, tinas, baños, pailas, faroles, estufas, hornos, zafacones u otros efectos de hojalata, zinc, latón o cobre..... \$10.00

Id. Id. sin maquinarias o moldes especiales..... 5.00.-

a) Se exceptúan del pago de este impuesto los establecimientos en donde se fabriquen en pequeña escala, exclusivamente, jarrillos, lamparillas y rallos (guayos).-

DADA etc. etc.

872

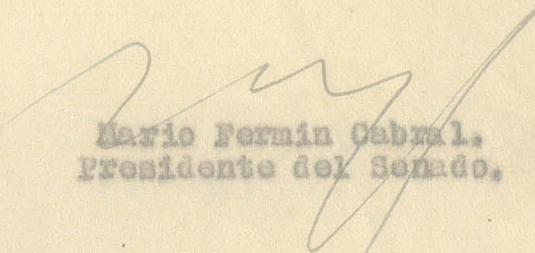
Ciudad Trujillo, D.S.D.  
Agosto 7 de 1936.

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.  
Presidente de la República.  
Ciudad.

Hon. Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a Ud. recibo de su oficio No. 17297 de fecha 4 de agosto de 1936, anexo al cual fué remitido el proyecto de ley que reduce la tarifa creada por el Acápite "H"-2 Título II, Sección I de la Ley de Patentes # 792.

Saluda a Ud. con la mayor consideración y respeto.

  
Mario Fermin Cabral.  
Presidente del Senado.

NAM/

81/4465

871

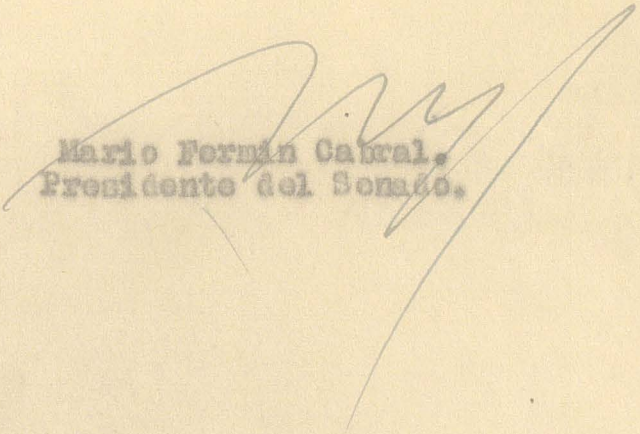
Ciudad Trujillo, D. S. D.  
Agosto 7 de 1936.

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado plácese remitir a Ud. para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley que reduce la Tarifa creada por el Acápite "H"-2 Título II, Sección 1. de la Ley de Patentes # 792.

Saluda a Ud. atentamente.

  
Mario Fermín Cabral.  
Presidente del Senado.

FAM/

26/4632



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- El Acapite "H"-2, Título II, Sección I de la Tarifa de la Ley de Patentes # 792, de fecha 4 de Diciembre del año 1934, publicada en el # 4741, de la Gaceta Oficial, queda enmendado para leerse así:

Acapite "H".-

2.- Hojalaterías que usen maquinarias, o moldes especiales para la fabricación de cañerías, tanques, tinas, bañes, pailas, saroles, estufas, hornos, safacones u otros efectos de hojalata, zinc, latón, o cobre.....\$10.00

Id. Id. sin maquinarias o moldes especiales.....\$ 5.00

a) Se exceptúan del pago de este impuesto los establecimientos en donde se fabriquen en pequeña escala, exclusivamente, jarrillos, lamparillas y sallos (guayos).-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo, D.S.D. República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y seis, año 93º, de la Independencia y 73º de la Restauración.

SECRETARIOS

PRESIDENTE

*[Handwritten signatures of the Secretaries and President]*

FAM/

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

6<sup>a</sup> LEGISLATURA 2<sup>a</sup> Sesión de 1936  
REGISTRADA AL NO 2334

en el folio ..... del libro letra.....

No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y decretos votados por el Senado

y consta de una

páginas escritas con máquina y resta de dos

e otras interlineares.

Ciudad Trujillo... 7 de Agosto 1936

*M. M. Chumbeas*

Jefe de las Oficinas del Senado

COMANDANTE